

Yo Pedro Perez Guiral Infanzon Ciudadano de la Ciudad de
 Caspe del Reyno de Aragon como notario y Escribano principal
 de una de las Escribanias y Officio de la Corte del Sr. D. Alonso Justicia
 Justicia Mayor de Aragon que a los Veinte y quatro dias del mes de Marco
 de mil seyscientos setenta y seis años en la dicha Ciudad y dentro de las Ca-
 sas de la Dicho y ante mi y en el dicho mi officio parecieron los Sr.
 Don Gaspar de Villamayor Cavallero de la orden de Santiago y el
 Sr. D. Fran.º Rodriguez Pizano Cavallero y Delgado de la dicha orden
 los quales digeron que para ciertos fines les importava les mostrar
 exhibiere y enseñare un original pleyto y proceso de Infanzonia
 y nobleza que a instancia de Felicitas Andres y Eronima Andres
 Sacitantes en la Ciudad de Caspe segun legítimas y naturales de
 Don Lamberto Andres segundo de este nombre y Doña Petronila Sanchez
 su esposa conyuges en años passados pendió por dicha Corte y escrib.
 que agora los mis y Encomendados de Juan Thomas de Lanuza para
 fin y efecto de componer la Executoria siguiente de las Decisiones
 de Infanzonia emanadas y despachadas de dicha Corte y proceso que
 originalmente se exhibieron y mostraron y de cumplimiento de me-
 moracion de donde la Rubrica endonde estan rubricados los pleytos y
 procesos que son pendió por dicha Corte y Escrib. en algunos años
 de donde en la qual halla rubricado un proceso intitulado de Procurator
 Felicitas Andres et Eronyma Andres Ciudadanos Jurados de Infanzonia
 y Sacitantes sacado del siglo septimo endonde y en dicha Escribania
 estava custodiado se les entregue exhibe y mostre originalmente y aquello
 en presencia mia y de los testigos auajo nombrados hicieron abriguacion y con-
 fesion de las dhas Decisiones y Executoria con el dicho proceso y han en-
 do los dhas Leyes y reconocidos con mucha puntualidad y cuidado Sa-
 maron y vieron ser uno el contenido de dicha Executoria y senten-
 en ella inserta con lo contenido allegado y articulado en la Cedula
 y peticion de Infanzonia en dho proceso inserta y que al enco de los
 de mil seyscientos setenta y quatro años se dio y promulgo en dicho
 proceso la senten- de definitiva de Infanzonia a favor de las dichas
 Felicitas y Eronima Andres que es la misma que se contiene en dha
 original Executoria y que a la letra es uno mismo su contenido y tan-
 bien vieron que en dho proceso se declaracion de haver pasado
 dicha senten- en cosa juzgada sin interposicion de Recurso
 alguno en cuya consideracion se les concedio y mando les pacha
 la dicha Executoria en forma y segun el Cible de dicha Corte

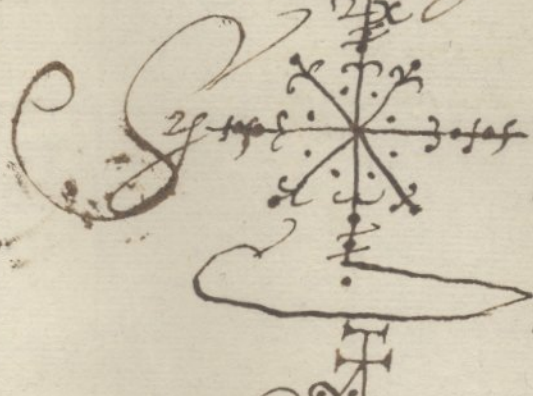
Todo lo qual paso ante mi siendo testigo dello fran^{co} Joseph Hernandez
notario Real y Reg^{te} Substituto de dicha Corrbania y Joseph Claramonte notario
Real Saunt antes en dicha ciudad de Saragosa

Paso Ante mi Pedro Perez Guiral notario
y escriuano principal sobre dicho

Nosotros los notarios y escriuanos publicos Reales
que abaxo signamos certificamos que Pedro Perez
Guiral por quien el suprascripto su testimonio es firmado
y autorizado al tiempo que lo hizo y firmo y antes por
muchos años y asta de presente continuamente ha sido
fue exaxo notario y escriuano publico y real
y principal de una de las Corrbantias del Rey
nuestro Senor Justicia mayor de Aragon
libre y legal y a los autos escripturas y testimo
nios por aquel hecho firmados y despachados
como lo es el suprascripto se ha de haber y
de enterarse y credito en su virtud y fuerza del



dez
uo
ent testimonio de lo qual Dimes la presento en la
ciudad de Zaragoza del Reyno de Aragon a veinte
diez dias del mes de Mayo de mil setecientos
setenta y seis años. *ff*



no dem Pedro Navarro Ciudadano y domi-
ciliado en la ciudad de Zaragoza y por
autoridad de todas las Cortes del Rey
nro s. pu. noty quilo sobre dicho Certificado *ff*

Y yo don fernando Joseph Hernandez Sautante en la ciudad de
Zaragoza del Reyno de Aragon y por autoridad de las
por todo el dicho Reyno publico notario que Lo sobre dicho Certificado *ff*